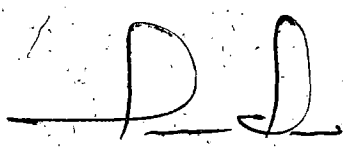


178

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa el asunto de autos con respuesta del Juzgado 3º Civil del Circuito de esta ciudad. Provea. Cali, 27 de enero de 2022.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACIÓN
(Radicación: 2017-00232-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

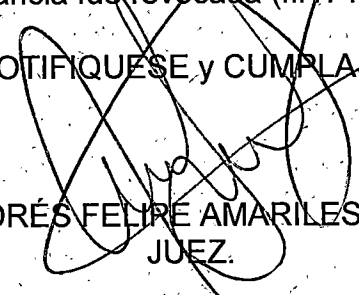
Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por JULIAN ALBERTO QUIMBAY OSORIO y LUZ ESPERANZA QUIMBAY OSORIO contra FERNANDO ALFONSO QUIMBAY GARZON (q.e.p.d.), MARIA INES QUIMBAY GARZON (q.e.p.d.), y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se observa cumplimiento por parte del Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali a los múltiples requerimientos realizado.

Por lo anterior, el Despacho

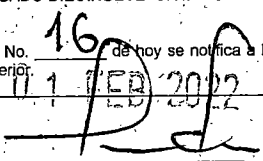
DISPONE:

GLOSAR a los autos para que obre, conste, y sea tenida en cuenta la certificación expedida por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali, donde informa que el proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por ANA OSORIO DE QUIMBAY contra MARÍA INES QUIMBAY, HEREDEROS DE FERNANDO ALFONSO QUIMBAY GARZÓN y demás personas indeterminadas se encuentra archivado. Así mismo remitió copia de las sentencias proferidas donde consta que la sentencia de primera instancia fue revocada (fl. 171-177).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

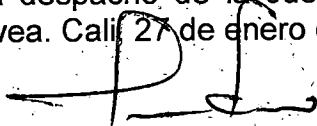

ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ.

Pertenencia.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>16</u>	de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.	Fecha: <u>11 FEB 2022</u>
	
Secretaria	

28

Constancia Secretarial: Pasa a despacho de la Juez el presente proceso para relevo del curador ad-litem. Provea. Cali 27 de enero de 2022.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
(Radicación: 2019-00426-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - COOTRAEMCALI contra JOSE EBERTO CORTES RINCON, el profesional del derecho designado curador ad-litem en este asunto presenta excusa justificada para no aceptar el cargo.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho procederá a relevar de la designación al abogado JORGE PORTOCARRERO B., en consecuencia.

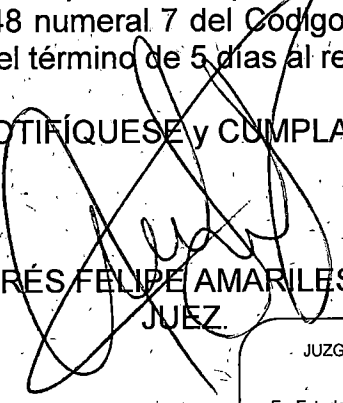
DISPONE:

1.- **RELEVAR** al abogado JORGE PORTOCARRERO B. de la designación de curador ad-litem dentro del presente proceso, por lo expuesto, GLOSASE la excusa presentada.

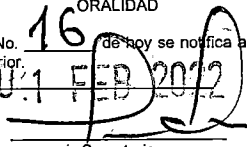
2.- **DESIGNAR** como curador ad-litem del demandado **JOSE EBERTO CORTES RINCON**, al abogado que a continuación se relaciona con quien se surtirá la notificación del **auto de mandamiento ejecutivo No.1404 fechado 29 de mayo de 2019**; Dr. RAFAEL AUGUSTO CUELLAR GOMEZ rcuellar@cr-abogados.com teléfono: 3155888466.

3.- **LIBRAR** el respectivo telegrama, advirtiendo al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; para lo cual deberá comparecer en el término de 5 días al recibo de la comunicación.

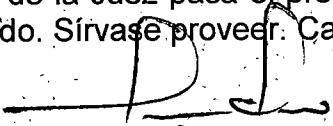
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ.

Ejecutivo,
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
En Estado No. <u>16</u>	de hoy se notifica a las partes
el auto anterior	
Fecha: <u>U:1 FEB 2012</u>	
	
Secretaria	

SECRETARIA: A Despacho de la Juez pasa el presente proceso con memoriales del curador ad-litem designado. Sírvasse proveer. Cali, 27 de enero de 2022.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACION.
(Radicación: 2019-01152-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud que antecede realizada por el curador ad-litem dentro de este proceso EJECUTIVO, instaurado por COOPENSIONADOS S.C. contra RULVIO TROCHEZ ROMERO, se advierte, que el día 4 de noviembre de 2021 por secretaria y vía email (jainaranjoh@yahoo.es) se le remitió el traslado y la copia del mandamiento ejecutivo para lo de su cargo.

No obstante lo anterior, insiste el mandatario en que no ha recibido de manera completa la documentación anexa al auto en que se tuvo notificado por conducta concluyente.

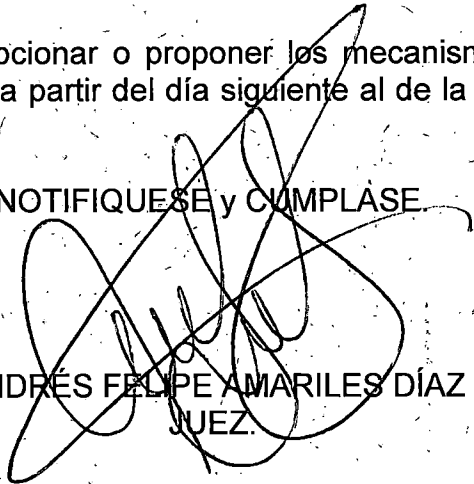
En aras de prevalecer los derechos, y prevenir futuras nulidades el Despacho

RESUELVE:

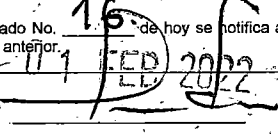
1.- Remitir nuevamente, junto con la notificación por estado electrónico, copia del auto de mandamiento ejecutivo, y del traslado de la demanda. En caso de requerir mayor información puede acercarse de manera presencial a la secretaria del juzgado, presentando el carnet de vacunación covid para el ingreso al Palacio de Justicia.

2.- El término para excepcionar o proponer los mecanismos de defensa que a bien tenga, inicia a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

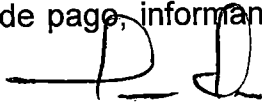

ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>16</u>	de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.	
Fecha: <u>11</u>	<u>FEB</u> 2022
	
Secretaria	

38

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda para proveer sobre el mandamiento de pago, informando que fue debidamente subsanada. Cali, 6 de febrero de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0376.
(Radicación: 2019-01152-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

La demanda EJECUTIVA que antecede instaurada por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS, actuando por intermedio de representante legal y a través de apoderada judicial contra RULVIO TROCHEZ ROMERO, reúne los requisitos de los artículos 82 en congruencia con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, luego de haber sido subsanada; por lo cual, y dentro del trámite del Proceso Ejecutivo, el Despacho

DISPONE:

1.- ORDENAR al señor **RULVIO TROCHEZ ROMERO** identificado con CC.6.400.644, pagar a la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS identificada con Nit.:830.138.303-1, por intermedio de quien corresponda y dentro del término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero:

a.- **\$13.135.473=** por concepto de capital contenido en el **pagaré # 50073**, obrante a folio 2 del presente cuaderno.

b.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley con sus fluctuaciones, a partir del 14 de noviembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- Los gastos, costas y agencias en derecho que ocasione el proceso.

3.- NOTIFICAR el mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

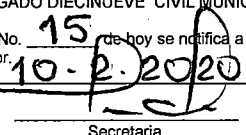
4.- Aceptar la renuncia que del poder conferido por la entidad demandante, hace la abogada MIRIAN ROCIO RAMOS YELA, identificada con cédula de ciudadanía No.29.112.410 y T.P. No.254.453 del C.S.J., dentro del presente proceso.

Entérese a la memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Inc.4 del artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

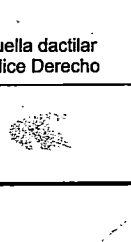

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>15</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.	Fecha: <u>10-2-2020</u>
 Secretaria.	



PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARÉ No.  00000000000050073 CC 6400644		Fecha de vencimiento: Día <u>13</u> Mes <u>Noviembre</u> Año <u>2019</u>	
Capital: <u>\$13.135.473</u>	Intereses Remuneratorios: \$	Intereses de Mora: \$	
Lugar de Pago: <u>Cali</u>			
Quien suscribe el presente Pagaré, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, (en adelante el "DEUDOR") obrando en nombre propio, me obligo a pagar incondicionalmente a La Cooperativa de Aportes y Crédito CREDIPROGRESO, NIT. 900.272.104-9, o al legítimo tenedor de éste Pagaré (en adelante "CREDIPROGRESO"), en la Fecha de Vencimiento y Lugar del Pago arriba indicados las sumas por Capital, Intereses Remuneratorios e Intereses de Mora indicadas arriba, que comprenden los valores señalados en las instrucciones de diligenciamiento contenidas en este documento. El DEUDOR excusa a CREDIPROGRESO de cualquier presentación para el cobro o pago del presente instrumento, así como su protesto y/o cualquier requerimiento judicial o extrajudicial encaminado a hacer efectivas las obligaciones acá contenidas. De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente a CREDIPROGRESO, sin necesidad de notificación previa, a llenar los espacios en blanco dejados en este instrumento de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1.El espacio en blanco correspondiente al CAPITAL será diligenciado con la sumatoria de todos los valores adeudados por el DEUDOR a CREDIPROGRESO hasta el día del diligenciamiento de este Pagaré, sin incluir los intereses remuneratorios o moratorios a los que haya lugar. Así mismo, el CAPITAL incluirá la sumatoria de los valores que se hayan causado como consecuencia de la cobranza prejudicial y judicial de las obligaciones a cargo del DEUDOR y a favor de CREDIPROGRESO y los impuestos que se causen por la creación y ejecución de este Pagaré. 2.El espacio en blanco correspondiente a INTERESES REMUNERATORIOS será diligenciado con la sumatoria de los valores adeudados por el DEUDOR a CREDIPROGRESO por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, que no hayan sido capitalizados y que se hayan causado sobre el CAPITAL hasta la FECHA DE VENCIMIENTO. 3.El espacio en blanco correspondiente a INTERESES DE MORA será diligenciado con la sumatoria de los valores causados hasta la Fecha de Vencimiento de este Pagaré por concepto de intereses de mora derivados del Capital y los Intereses Remuneratorios, calculados con base en la tasa máxima de mora permitida por la Ley para el período correspondiente. 4.El espacio en blanco correspondiente a la FECHA DE VENCIMIENTO corresponde al día, mes y año en que el Pagaré sea diligenciado por CREDIPROGRESO por considerarlo necesario para su cobro, especialmente; a) Cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el DEUDOR con CREDIPROGRESO o falsedad en sus declaraciones; b) Si el DEUDOR fuere demandado ejecutivamente por terceros; c) Cuando el DEUDOR cambie su lugar de residencia sin notificar a CREDIPROGRESO de ello; d) En el evento en que el DEUDOR sea vinculado o condenado a cualquier investigación penal y en especial las relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas inhibitorias; e) El DEUDOR entregue cheques a favor de CREDIPROGRESO sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; f) En caso de muerte del DEUDOR; g) En caso de retiro del DEUDOR de la empresa que efectúa los descuentos de nómina para cubrir los pagos periódicos del Crédito de Libranza; h) En los demás casos autorizados por la Ley. 5.El espacio en blanco correspondiente al LUGAR DE PAGO será diligenciado con el lugar del domicilio de EL DEUDOR o con cualquier otro lugar en donde CREDIPROGRESO pueda demandar al DEUDOR. EL DEUDOR acepta cualquier cesión, endoso o traspaso, que de este Pagaré haga CREDIPROGRESO. Para constancia se firma en la ciudad de <u>Cali</u> a los <u>29</u> días del mes <u>Nov</u> del año <u>2019</u>.			
DEUDOR			
Firma: <u>Rulvio Arce</u> c.c. <u>6.400.644</u>		 Huella dactilar Índice Derecho	
Primer Apellido <u>Arce</u>	Segundo Apellido <u>Romero</u>	Primer Nombre <u>Rulvio</u>	Segundo Nombre
DEUDOR SOLIDARIO (Declaro que me obligo en los mismos términos que quien suscribe el presente pagaré)			
Firma: _____ C.C. _____		 Huella dactilar Índice Derecho	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

CREDIPROGRESO Nit. 900.272.104-9 endosa en propiedad
y con responsabilidad a favor de CREDIVALORES
CREDISERVICIOS SAS Nit. 805.025.964-3
ANA MILENA ALVARADO GOMEZ

Firma Autorizada

CREDIVALORES CREDISERVICIOS SAS NIT 805.025.964-3 Endosa en
propiedad y con responsabilidad el presente pagare a favor de PA TU
CREDITO SINDICADO NIT 830.054-539-0, administrado por fiduciaria
BANCOLOMBIA S.A. Sociedad fiduciaria

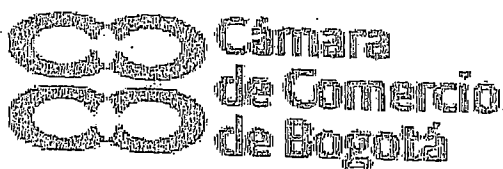
ANA MILENA ALVARADO

FIDEICOMISO P.A. TU CRÉDITO SINDICADO con NIT
830.054.539-0 administrado por Fiduciaria BANCOLOMBIA
S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, endosa en propiedad y sin
responsabilidad cambiaria el presente pagará a favor de
CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS con NIT
805.025.964-3

FIRMA AUTORIZADA

CREDIVALORES CREDISERVICIOS SAS NIT 805.025.964-3 ENDOSA EL
PRESENTE PAGARÉ EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD FAVOR
DE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC

ANA MILENA ALVARADO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19702350E5E8D

9 de julio de 2019 Hora 13:09:14

AA19702350

Página: 1 de 6

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
N.I.T. : 805025964-3 Administración : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01992330 del 19 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,992,595,442,080
Tamaño Empresa: . Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 10 NO. 65 98 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: impuestos@credivalores.com

Dirección Comercial: CR 10 NO. 65 98 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: impuestos@credivalores.com

Firma válida
Constanza
del P.J. y
P. de
Trujillo

CERTIFICA:

Agencias en: Bogotá D.C. (3)

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 420 de Notaría 1 De Cali (Valle Del Cauca) del 4 de febrero de 2003, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384393 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CREDISERVICIOS SA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 529 de Notaría 1 De Cali (Valle Del Cauca) del 27 de febrero de 2009, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384400 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CREDISERVICIOS SA por el de: CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA.

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 23 de febrero de 2010, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384413 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA por el de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S A S.

Que por Escritura Pública no. 3175 de Notaría 73 De Bogotá D.C. del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484244 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S A S por el de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A..

CERTIFICA:

Que por Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2010, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384414 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali/valle a la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3175 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Julio de 2019 bajo el número 02484244 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4532 de la Notaría 1 de Cali, del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384399 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad CREDIVALORES SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere en bloque su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1456	2004/06/11	Notaría 15	2010/05/19	01384395
306	2006/02/10	Notaría 15	2010/05/19	01384397
4532	2008/12/12	Notaría 1	2010/05/19	01384399



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19702350E5E8D

9 de julio de 2019 Hora 13:09:14

AA19702350

Página: 2 de 6

* * * * *

529 2009/02/27 Notaría 1 2010/05/19 01384400
3916 2009/12/31 Notaría 15 2010/05/19 01384403
16 2010/02/23 Asamblea de Accionist 2010/05/19 01384413
17 2010/03/31 Asamblea de Accionist 2010/05/19 01384414
21 2011/03/31 Asamblea de Accionist 2011/12/16 01535648
24 2012/04/30 Asamblea de Accionist 2012/05/23 01636272
26 2012/12/27 Asamblea de Accionist 2012/12/28 01694376
26 2012/12/27 Asamblea de Accionist 2013/02/19 01707458
27 2013/01/08 Asamblea de Accionist 2013/01/15 01697751
30 2013/09/06 Asamblea de Accionist 2013/09/10 01763890
31 2013/09/18 Asamblea de Accionist 2013/11/08 01779912
33 2013/12/09 Asamblea de Accionist 2013/12/10 01788356
36 2014/05/05 Asamblea de Accionist 2014/05/13 01834000
49 2017/03/31 Asamblea de Accionist 2017/06/20 02235581
3175 2019/06/28 Notaría 73 2019/07/09 02484244

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 19 de mayo de 2119.

CERTIFICA:

Objeto Social: El Objeto social de Credivalores - Crediservicios será el de otorgar créditos de consumo a personas naturales o jurídicas con recursos propios y aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, que tengan cualquier fuente de paco, incluida la Libranza. Para el desarrollo de dicha actividad, la Sociedad podrá: A) Ejecutar labores de análisis de riesgo; B) Ejecutar la administración de créditos lo cual incluye sin limitarse al recaudo, registro y cobranza de tales obligaciones; C) Ejecutar operaciones de compraventa de créditos, títulos valores, valores y carteras de créditos; D) Tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones que le permitan obtener recursos necesarios para el desarrollo del objeto social; E) Servir como codeudor, fiador, garante o avalista de obligaciones crediticias para el fondeo de sus actividades que se contraigan, estructuren o implementen a través de fidecomisos, y; F) Realizar las demás actividades requeridas para el giro ordinario de sus negocios tales como: (i) adquirir, gravar limitar el dominio a enajenar activos fijos; (ii) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial, (iii) hacer inversiones en empresas, o constituir las mismas, siempre que estas tengan por objeto explotación de actividades similares a las suyas propias o que de algún modo se relacionen con su objeto social,

(iv) celebrar alianzas o contratos con terceros para el desarrollo de su objeto social; (v) garantizar obligaciones propias y de terceros. E) emitir bonos y/o papeles comerciales u otros títulos de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública. Los recursos que use la Sociedad para el desarrollo de sus negocios tendrán origen lícito por lo cual la Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero al público en forma masiva o habitual de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. La Sociedad no está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no tiene la calidad de entidad financiera de conformidad con el marco legal colombiano, ni tiene permitido desarrollar actividades de intermediación inscritos en el RNVE. La Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero del público en forma masiva o habitual, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

CERTIFICA:

Actividad Principal:-

6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros Y Pensiones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$132,793,800,000.00
No. de acciones	: 4,700,000.00
Valor nominal	: \$28,254.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$123,921,987,492.00
No. de acciones	: 4,385,998.00
Valor nominal	: \$28,254.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$123,921,987,492.00
No. de acciones	: 4,385,998.00
Valor nominal	: \$28,254.00

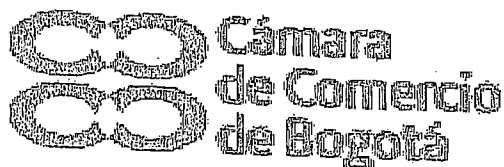
CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1240 del 9 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00167004 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira Risaralda, comunicó que en el proceso verbal de menor cuantía de: Julio Ernesto Valencia Gómez contra: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SAS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 42 de Asamblea de Accionistas del 16 de mayo de 2016, inscrita el 3 de junio de 2016 bajo el número 02109898 del libro IX,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19702350E5E8D

9 de julio de 2019

Hora 13:09:14

AA19702350

Página: 3 de 6

* * * * *

fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

KNOELL FERRADA JOSE MIGUEL

P.P. 000000437669022

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01834004 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO RENGLON

RESTREPO ACUÑA JUAN CARLOS

C.C. 000000094456617

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2015 bajo el número 02022769 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

TERCER RENGLON

CARDENAS COSTAS LORENA MARGARITA

P.P. 000000G11798753

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01834004 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

CUARTO RENGLON

DORON SEINJET RONY

C.C. 000000016773525

Que por Acta no. 54 de Asamblea de Accionistas del 27 de octubre de 2017, inscrita el 1 de noviembre de 2017 bajo el número 02272618 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

QUINTO RENGLON

CAICEDO PACHON MARIA MARCELA

C.C. 000000051673556

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2015 bajo el número 02022769 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEXTO RENGLON

FERRARO GUSTAVO ADRIAN

P.P. 000000488263868

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01834004 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEPTIMO RENGLON

RAUCH ROBERT LAWRENCE

P.P. 000000464405276

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01834004 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

** Junta Directiva: Suplente (s) **

PRIMER RENGLON

MATHIAS BOCCIA CRISTIANO

P.P. 0000000FD541907

Que por Escritura Pública no. 3175 de Notaría 73 De Bogotá D.C. del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO RENGLON

ARANGO SALAZAR LILIANA

C.C. 000000052428949

TERCER RENGLON

MONTERO HUESO DIANA ESPERANZA

C.C. 000000053065049

CUARTO RENGLON

CAÑON RINCON ANDREA

C.C. 000000052992374

QUINTO RENGLON

PINILLOS PARRA MARIA JULIANA

C.C. 000000052889624

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01834004 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEXTO RENGLON

RAMON CARLOS MANUEL

P.P. 000000711013319

Que por Escritura Pública no. 3175 de Notaría 73 De Bogotá D.C. del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEPTIMO RENGLON

MORENO MOYANO MARIA PATRICIA

C.C. 000000052697937

CERTIFICA:

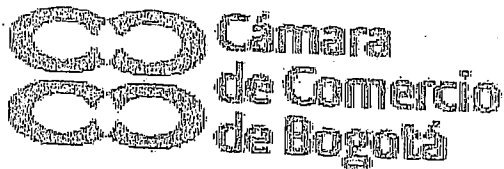
Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 43 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de julio de 2016, inscrita el 21 de julio de 2016, bajo el No. 02124685 del libro IX, se aceptó la renuncia de Carlos Manuel Ramón como sexto renglón suplente de la junta directiva.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. de la Junta Directiva, del 17 de enero de 2017, inscrito el 20 de enero de 2017, bajo el No. 02178151 del libro IX, Piñeros Ospina Alejandro renuncio al cargo de miembro principal de la junta directiva (quinto renglón) de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Representación Legal: La Sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo. El cargo de Presidente Ejecutivo es compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva. Le corresponde al Presidente Ejecutivo participar en el direccionamiento estratégico del negocio de la Sociedad. El Presidente Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales, cuando actúe en dicha calidad, tendrá voz mas no voto. Sujeto a lo establecido en el Artículo 75 Transitorio, el Presidente Ejecutivo será nombrado por los miembros de la Junta Directiva, y tendrá las funciones establecidas en el Artículo 81 Transitorio. La Sociedad tendrá un (1) Gerente. El Gerente es representante legal de la Sociedad en Juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19702350E5E8D

9 de julio de 2019

Hora 13:09:14

AA19702350

Página: 4 de 6

* * * * *

la administración directa de la misma. El Gerente y el Presidente Ejecutiva serán elegidos para períodos de 2 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier momento por decisión expresa de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, cuando no hubieren sido reemplazados o removidos de sus cargos. El Gerente de la Sociedad tiene un (1) suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido El suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Junta Directiva, para igual período y en la misma oportunidad que el Gerente general.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 156 de Junta Directiva del 18 de octubre de 2016, inscrita el 11 de noviembre de 2016 bajo el número 02157102 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

ERAZO RESTREPO ELIANA ANDREA

C.C. 000000052189858

Que por Acta no. 124 de Junta Directiva del 21 de enero de 2015, inscrita el 22 de enero de 2015 bajo el número 01904843 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ARANGO SALAZAR LILIANA

C.C. 000000052428949

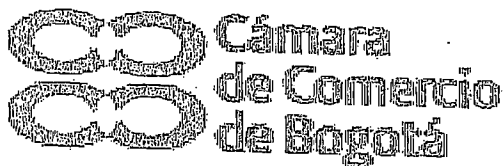
CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Sociedad las siguientes: A.) Hacer uso de la denominación social. B.) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. C.) Ejercer las funciones indicadas en estos estatutos cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva. D.) Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. E.) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. F.) Convocar a

la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Sociedad a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. G.) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. H) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. I.) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. J.) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente. k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. PARAGRAFO: El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva de la Sociedad para ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a 4.000 SMLVM.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2397 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el número 00037490 del libro V, compareció Eliana Andrea Erazo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.189.858 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de gerente-representante legal de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Juan Pablo Santamaria Guzman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.765.315 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 289.085 del C.S.J. para que en nombre y representación de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., ejecute los siguientes actos: A. Represente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S: Ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. B. Transija en nombre de la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. C. Concilie controversias que se susciten para la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. D. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. E. En general, para que asuma, la representación de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S, cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19702350E5E8D

9 de julio de 2019

Hora 13:09:14

AA19702350

Página: 5 de 6

* * * * *

revocado expresamente por mi representada CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., Nit. 805.025.964-3, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2013, inscrito el 8 de octubre de 2013, bajo el No. 00026445 del libro V, Pablo Ignacio Campillo Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.564.652 de Envigado, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Liliana Arango Salazar identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.949 de Bogotá, y tarjeta profesional número 206.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado, en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y se cancele la inscripción del mismo en el registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 10 de febrero de 2015 inscrito el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030350 del libro V, Juan Carlos Restrepo Acuña identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.617 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Deyanira Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.596.239 de Bogotá, para que represente legalmente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismo vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del

poder público o privado en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S y se cancele la inscripción del mismo en el registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de mayo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469255 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO	C.C. 000000080074331
REVISOR FISCAL SUPLENTE SALAZAR NARVAEZ STEFANY	C.C. 000001014203833

Que por Acta no. 55 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 02438845 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 19 de mayo de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S A S METRO

Matrícula: 02169958

Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 10 NO. 67 - 43

Teléfono: 3137500

Domicilio: Bogotá D.C.

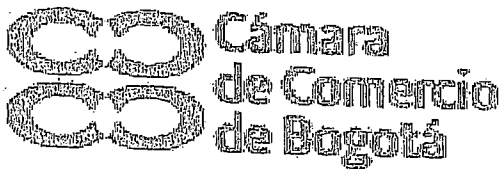
Email: IMPUESTOS@CREDIVALORES.COM

Nombre de la agencia: CV CAN

Matrícula: 02381030

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19702350E5E8D

9 de julio de 2019 Hora 13:09:14

AA19702350

Página: 6 de 6

* * * * *

Dirección: CL 44 NO. 59 - 52
Teléfono: 5745195
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IMPUESTOS@CREDIVALORES.COM

Nombre de la agencia: CV CASUR
Matrícula: 02381047
Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 12 B - 58
Teléfono: 2828557
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@credivalores.com

Nombre de la agencia: CV PALMA REAL
Matrícula: 02390829
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 28 NO. 13 - 22 LC 32 GALERIA COMERCIAL PALMA REAL
Teléfono: 7422050
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: impuestos@credivalores.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son

informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

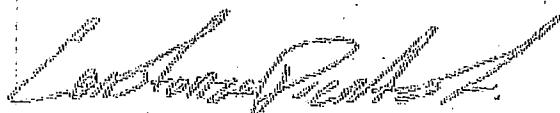
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19900193AE74D

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 17:00:47

AA19900193

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C

SIGLA : COOPENSIONADOS S C

INSCRIPCIÓN NO: S0022233 DEL 1 DE ABRIL DE 2004

N.I.T. : 830138303-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL : 14,033,121

PATRIMONIO : -91,191,746

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 83 - 29 OF 1101

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SMORALES@SFERIKA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 83 - 29 OF 1101

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : RRUBIO@SFERIKA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE

Firma válida
Constanza
del Píjaro
Puentes
Trujillo

ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00070071 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS SOCIEDAD COOPERATIVA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPENSIONADOS S C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 00000005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00093110 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS SOCIEDAD COOPERATIVA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPENSIONADOS S C POR EL DE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

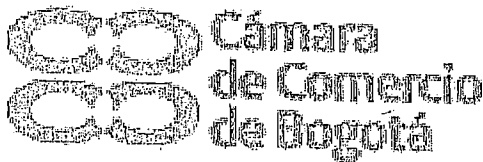
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
00000005	2005/11/05	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2005/12/23	00093110
0018	2012/08/27	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2012/12/19	00008770
0019	2013/02/08	ASAMBLEA GENERAL	2013/03/13	00009288
0022	2015/10/20	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2015/10/29	00023525
0023	2016/03/31	ASAMBLEA GENERAL	2016/05/12	00025825

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: O MISIÓN EMPRESARIAL DE COOPENSIONADOS S.C. EL OBJETO PRINCIPAL DE COOPENSIONADOS S.C., ES LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS, SU GRUPO FAMILIAR Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, PROCURANDO EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL ECONÓMICO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA MEDIANTE LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES. COOPENSIONADOS S.C., PARA CUMPLIR EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADA, DE SUS ASOCIADOS RECIBIRÁ APORTES SOCIALES EN DINERO O EN ESPECIE, ÉSTOS ÚLTIMOS DEBIDAMENTE AVALADOS; PROMOVERÁ Y EJECUTARÁ ACCIONES SOCIOECONÓMICAS Y PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE CRÉDITO POR MEDIO DE LA CELEBRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LIBRANZA (LEY 1527 DE 2012) O DESCUENTO DIRECTO Y EL MANEJO GENERAL DE OPERACIONES DE INVERSIONES QUE LA LEY LE AUTORICE. LAS OPERACIONES SERÁN LEGALMENTE REALIZADAS Y FINANCIADAS CON RECURSOS INTERNOS Y EXTREMOS DE ORIGEN LÍCITO O MEDIANTE LA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE PROVEEDORES. EN ESTA TAREA, SERÁN RECTORES: EL INGRESO VOLUNTARIO Y RESPONSABLE, EL CONTROL DEMOCRÁTICO, EL RECHAZO A CUALQUIER DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA, POLÍTICA, RACIAL, ECONÓMICA, SOCIAL, CLASISTA, PROFESIONAL, REGIONAL O GEOGRÁFICA, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN GENERAL Y LA ECOLÓGICA EN ESPECIAL, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN. COOPENSIONADOS S.C., IGUALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PROPENDER POR LA INTEGRACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL MOVIMIENTO SOLIDARIO. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ ENTABLAR O LLEVAR PROCESOS EJECUTIVOS DE PRIMERA INSTANCIA O MÍNIMA CUANTÍA COMO LO SEÑALA EL DECRETO 196 DE 1971, ARTÍCULOS 28 Y 29 O ENDOSAR DOCUMENTOS O TÍTULOS VALORES PARA EL COBRO EN PROCURACIÓN A PERSONA NATURAL. OBJETIVO GENERAL: COMO ACTIVIDAD CONEXA PODRÁ: 1. CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS ENCAMINADOS A LA ESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. OBTENER RECURSOS DE FUENTES EXTERNAS, CONVENIOS CON PROVEEDORES Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN COMPLEMENTARIA DENTRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19900193AE74D

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 17:00:47

AA19900193

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

DE LAS LEYES VIGENTES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, PROCURANDO MANTENER LA ADECUADA RENTABILIDAD DE SUS BIENES Y DINEROS DISPONIBLES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, COLOCACIÓN TRANSITORIA DE SUS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ E INVERSIONES TEMPORALES, FONDEOS, CONVENIOS Y OTRAS OPERACIONES DISPONIBLES EN EL MERCADO. 3. ADQUIRIR O NEGOCIAR DE SUS COOPERADOS CUALQUIER TÍTULO VALOR COMO CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, ACCIONES, PAGARÉS LIBRANZAS A LA ORDEN, CDT, Y OTROS TÍTULOS VALORES LEGALES DE ACUERDO A LA LIBRE CIRCULACIÓN Y ENDOSO, TAL COMO LO ESTABLECEN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 4. REALIZAR CUALQUIER NEGOCIACIÓN LÍCITA, YA SEA POR EL GIRO, OTORGAMIENTOS, ACEPTACIÓN, GARANTÍA O NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA COMPRA PARA REVENTA, PERMUTA, ETC., DE LOS MISMOS. 5. COMPRAR, EXIGIR EL COBRO DE TÍTULOS VALORES POR SI MISMA. ESTARÁ FACULTADA PARA ADQUIRIR, SER ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE TÍTULOS VALORES, ESTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADOS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PARA ESTE TIPO DE NEGOCIACIONES Y HACER EFECTIVO LOS TÍTULOS, YA SEA EN FORMA DIRECTA, POR COBRO JUDICIAL ENDOSANDO EN PROCURACIÓN O EXTRAJUDICIALMENTE. ASÍ MISMO LA TRANSFERENCIA DEL TÍTULO POR VÍA DIFERENTE AL ENDOSO COMO DONACIÓN, CESIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA CON LA COOPERATIVA. 6. REALIZAR CONVENIOS DE PROVEEDURÍA DE TIENES Y SERVICIOS CON ENTIDADES DEL MISMO SECTOR, CON SUS ASOCIADOS, CON EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON PERSONAS NATURALES Y CON PROFESIONALES INDEPENDIENTES. EL PROVEEDOR, ASUMIRÁ TODOS LOS RIESGOS FINANCIEROS Y DE COBRO DE CARTERA QUE SE GENEREN DEL EJERCICIO, EXONERANDO A LA COOPERATIVA DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE SE OCASIONE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PROVEEDORES. 7. CUANDO LA COOPERATIVA NO ALCANCE A CUBRIR LA DEMANDA DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ASOCIADOS, ÉSTA ACUDIRÁ A LOS PROVEEDORES. 8. FACILITAR Y PROMOVER LA CONSECUCCIÓN DE CONTRATOS PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 0023 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00025824 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MORALES STEVENSON SUSANA MARGARITA	C.C. 000000045537271
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
DAGER JASSIR STEPHANIE	C.C. 000000045529324
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
VILLABONA CANO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052185680

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
NIÑO ACOSTA SANDRA PATRICIA
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
BALLESTEROS MORA JEIMY
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
HERNANDEZ ROMERO CINDY GIOVANNA

C.C. 000000052020792

C.C. 000000053134337

C.C. 000001013598380

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00035569 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MORALES STEVENSON SUSANA MARGARITA RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00035570 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BALLESTEROS MORA JEIMY RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COOPENSIONADOS S.C, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN. SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PERÍODO O MODALIDAD CONTRACTUAL QUE ÉSTE DETERMINE Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES LABORALES VIGENTES, QUE ESTABLECEN TAMBIÉN LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE SU REMOCIÓN Y ENTRARÁ A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES UNA VEZ SURTA EL REGISTRO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 148 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 00033650 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL

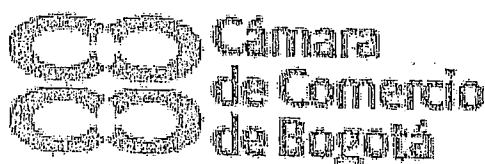
IDENTIFICACION

GUTIERREZ LLANOS CARLOS ALBERTO

C.C. 000000016749332

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTICULO 69. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO. LAS PRIMERAS REFERIDAS AL ORDEN INTERNO EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, Y LAS SEGUNDAS, EN EL PLANO EXTERNO EN SU ACTUACIÓN CON TERCEROS. LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN SON COMPARTIDAS CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CADA CUAL EN SU ÁMBITO PROPIO, MIENTRAS QUE LA REPRESENTACIÓN ES EXCLUSIVA DEL GERENTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .B. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE COOPENSIONADOS S.C, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. C. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE COOPENSIONADOS S.C.; LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. D. NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y EL RESPECTIVO PRESUPUESTO. E.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19900193AE74D

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 17:00:47

AA19900193

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EL DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL Y APLICAR LAS SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS. F. PREPARAR EL PROYECTO DE INFORME ANUAL DE GESTIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA GENERAL DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN FORMA CONJUNTA. G. RENDIR INFORMES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO ESTE LO REQUIERA EN FORMA ESCRITA. H. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS SEGÚN EL PRESUPUESTO Y LOS EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. I. CELEBRAR LAS OPERACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y NEGOCIOS QUE VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA, HASTA CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES Y LOS QUE LE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. J. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. K. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COOPENSIONADOS S.C.I. PROCURAR QUE TODOS LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LOS ASOCIADOS. M. RESPONDER POR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y LA EDUCACIÓN COOPERATIVA. N. TODAS LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COOPENSIONADOS S.C Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARÁGRAFO I. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y QUE HACEN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPENSIONADOS S.C., LAS DESEMPEÑARÁ ÉSTE POR SÍ O MEDIANTE DELEGACIÓN EN LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD BAJO SU RESPONSABILIDAD.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00023527 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ORTIZ PUENTES LORAINÉ ELIZABETH

C.C. 000000037900956

QUE POR ACTA NO. 0023 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00025828 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RUBIO LIZARRALDE RICHARD LEONARDO

C.C. 000000080312352

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, BAJO EL NO. 00035568 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RUBIO LIZARRALDE RICHARD

LEONARDO RENUNCIÓ AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

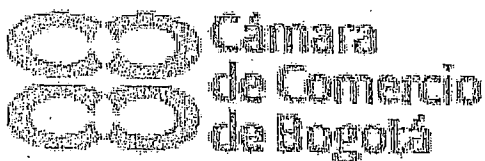
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19900193AE74D

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 17:00:47

AA19900193

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPENSIONADOS S.C
DEMANDADO : RULVIO TROCHEZ ROMERO

MIRIAN ROCIO RAMOS YELA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Cali (Valle), identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT: 830.138.303-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, actuando de conformidad con el poder que me ha otorgado el **Dr. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ LLANOS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.749.332, en calidad de Representante Legal de la sociedad demandante; presento demanda en **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de **RULVIO TROCHEZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de PRADERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.400.644.

PRETENSIONES.

1. Que se ordene al demandado **RULVIO TROCHEZ ROMERO** pagar a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C** la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$13.135.473.00)** correspondientes al capital total adeudado, instrumentado en el(los) **PAGARÉ No. 0000000000050073** a la orden de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S-C**, debidamente firmado, con fecha de vencimiento 11/13/2019.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital total de los **PAGARÉ No. 0000000000050073**, desde el día 11/14/2019, hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por las costas y las agencias en derecho que genere la presente ejecución.

HECHOS

1. La demandada **RULVIO TROCHEZ ROMERO** aceptó en todos sus apartes a favor de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S**, el **PAGARÉ N° 0000000000050073**, por un valor de (\$13.135.473.00) por concepto de Capital, teniendo este título valor como fecha de vencimiento el 11/13/2019.
2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación antes mencionada, el demandado suscribió el Pagaré No. **0000000000050073**, con vencimiento el día 11/13/2019, encontrándose en mora desde el 11/14/2019.
3. La demandada ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de la obligación adeudada, obteniendo resultados negativos, deduciendo por lo tanto la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar.
4. **CREDIPROGRESO NIT 900.272.104-9**, endosó en propiedad a favor de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S**, NIT 805.025.964-3 el pagaré No. **0000000000050073**

5. **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S., NIT 805.025.964-3,** endosó en propiedad a favor de **FIDEICOMISO P.A. TU CREDITO SINDICADO, NIT 830.054.539-0** el pagaré No. 00000000000050073
6. **FIDEICOMISO P.A. TU CREDITO SINDICADO, NIT 830.054.539-0,** endosó en propiedad a favor de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S., NIT 805.025.964-3** el pagaré No. 00000000000050073
7. **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S. NIT 805.025.964-3,** endosa en propiedad a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC. NIT. 803.138.303-1,** el pagare No00000000000050073
8. En tal virtud **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC. NIT. 803.138.303-1,** subroga a su favor todos los derechos y obligaciones derivados del pagaré No 00000000000050073.
9. En el certificado de cámara y representación se puede constatar Que por Escritura Pública no. 3175 de Notaría 73 De Bogotá D.C. del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484244 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S A S por el de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A..
10. La entidad demandante me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar el presente proceso
11. Los Títulos Valores presentados como bases de la acción, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez, competente para conocer de esta demanda, por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación (Art. 28 del C.G.P), el domicilio del demandado y la cuantía de las pretensiones (Art. 17 del C.G.P).

Estimo la cuantía en la suma de \$14.000.000.00 de pesos moneda legal colombiana, por lo cual deberá dársele el trámite previsto para el proceso ejecutivo de MINIMA cuantía.

DERECHO

Se funda esta demanda en los artículos 422 y siguientes del Código de General del Proceso y las demás normas legales aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C, NIT 830.138.303-1**
2. Certificado de existencia y representación legal de **CREDIPROGRESO NIT 900.272.104-9.**

- 13
3. Certificado de existencia y representación legal de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S., NIT 805.025.964-3.**
 4. Certificado de existencia y representación legal de **FIDEICOMISO P.A. TU CREDITO SINDICADO, NIT 830.054..539-0**
 - 5.
 6. **PAGARÉ A LA ORDEN DE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C No. 00000000000050073**, con su respectiva carta de instrucción.
 7. Endoso del pagaré No. **00000000000050073** de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S., NIT 805.025.964-3.** A favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C, NIT 830.138.303-1**
 8. Poder debidamente otorgado de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C, NIT 830.138.303-1** a la suscrita.

NOTIFICACIONES

Demandados:

RULVIO TROCHEZ ROMERO, recibe notificaciones en la Carrera 9 No 9-12 barrio Comuneros PRADERA (VALLE)

Correo electrónico: manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.

Demandante:

COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C, recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 NO 65 – 98 de la ciudad de Bogotá.

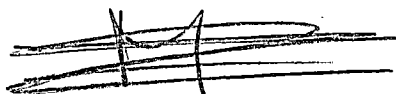
Correo Electrónico: kostos@asficredito.com

El representante legal de la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C**, recibirá notificaciones en la **Carrera 10 No. 65-98 de la Ciudad de Bogotá.**

La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho ó en la Calle 6 # 29-126 de la ciudad de Cali (Valle)

Correo electrónico: abogadosramos@hotmail.com

Del Señor Juez,



MIRIAN ROCIO RAMOS YELA

C.C. 29112410 de Cali

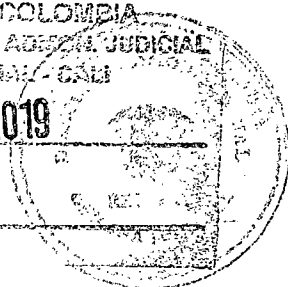
T.P. 254453 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - CALI

RECIBIDO NOV 29 2019
Para ser sometido a...

JEFE DE REPORTE



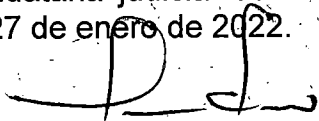
REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO URBANO

Oficina de Asesoría y Estudios
Calle 10 N° 1000, Valparaíso

Fecha: 2 DIC 2019

Por: [Firma]

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa el presente asunto con memoriales suscritos por la mandataria judicial de la interesada en la presente causa mortuoria. Sírvese proveer. Cali, 27 de enero de 2022.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACIÓN.
(Radicación: 2020-00632-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el presente trámite de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE VIRGILIO MOSQUERA, instaurado por MARIA BERNARDA GAVIRIA anteceden constancias de citación a los herederos JAVIER MOSQUERA LANDAZURI, RUTH MOSQUERA LANDAZURI, JANETH MOSQUERA LANDAZURI, y FERNANDO MOSQUERA LANDAZURI con resultado negativo, pues certifica la empresa de correo que la dirección está errada; por lo que la profesional del derecho deberá continuar con el impulso procesal correspondiente (art.492 CGP).

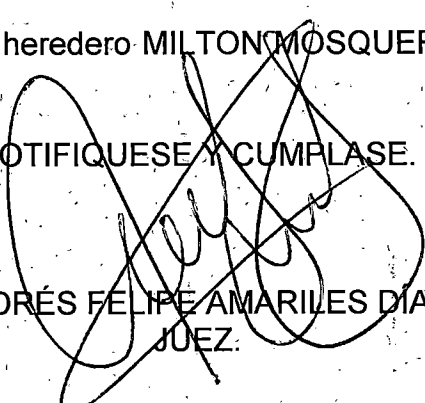
Así mismo la abogada solicita que se tenga por notificado al heredero MILTON MOSQUERA LANDAZURI.

En consecuencia a lo anterior el Despacho,

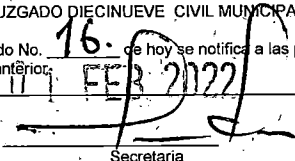
DISPONE:

- 1.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del citatorio a los herederos determinados con resultado negativo.
- 2.- REQUERIR a la apoderada judicial de la interesada, a fin de que impulse el trámite con lo que le corresponde, toda vez que obra constancia negativa del intento de notificación a los herederos determinados.
- 3.- TÉNGASE por notificado al heredero MILTON MOSQUERA LANDAZURI del presente trámite sucesoral.

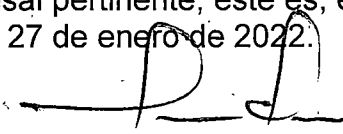
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ.

Sucesión.
lega.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>16</u>	de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.	Fecha: <u>17</u> FEB 2022
	
Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Juez pasa el presente proceso para continuar con el trámite procesal pertinente, éste es, el de decretar pruebas y fijar fecha para dictar fallo. Provea. Cali, 27 de enero de 2022.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0001.
(Radicación: 2021-00315-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GIOVANNI SEPULVEDA SALINAS, una vez surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso procede el despacho a decretar las pruebas y a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 íbidem, por tratarse de un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETESE las pruebas solicitadas por las partes:

Pruebas de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- Téngase como prueba documental los anexos de la demanda, el escrito demandatorio, y escrito por medio del cual descorre el traslado de las excepciones propuestas (fls.1-11 y 27-37) del primer cuaderno.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Cítese al señor GIOVANNI SEPULVEDA SALINA en calidad de demandado, para que absuelva el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita la parte actora por intermedio de su mandataria judicial; el interrogatorio se surtirá el mismo día de la audiencia.

La anterior citación quedará notificada por estado, ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.

Pruebas de la parte DEMANDADA

DOCUMENTALES:

- Téngase como prueba documental el escrito de excepciones junto con su anexo, lo cual obra a folios del 17 al 22 y 24 del primer cuaderno.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Cítese al señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA en calidad de Representante Legal dela entidad demandante, o a quien haga sus veces para que absuelva el interrogatorio que le hará de manera verbal, o escrita el apoderado judicial de la parte demandada; el cual se surtirá el mismo día de la audiencia.

La anterior citación quedará notificada por estado, ya que se trata de uno de los extremos litigiosos.

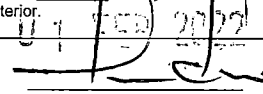
2.- **FIJESE** el día **21** de **febrero de 2022**, a las **9:30 a.m.** para que las partes comparezcan a la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Notifíquese la anterior programación de conformidad con el artículo 295 del CGP, es decir, mediante la inclusión en la lista de estado. Se informa, que la audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las Instalaciones del Palacio de Justicia; si alguna de las partes por motivo de salud comprobado requiere que se realice de manera virtual, deberá solicitarlo en el término de ejecutoria del presente proveído.

Se previene a las partes para que concurran a fin de absolver el interrogatorio que realizará la señora Juez, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, y alleguen los medios probatorios que pretendan hacer valer.

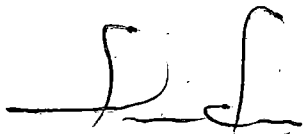
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>16</u>	de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.	
Fecha: <u>01 FEB 2022</u>	
	
Secretaria.	

16
Constancia: A Despacho del Juez la presente demanda que se inadmitió. Provea. Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).


María Lorena Quintero Arcila
Secretaria

Juzgado Diecinueve (19°) Civil Municipal de Cali - Valle
Rad 2021 - 00898
Auto Interlocutorio N° 040

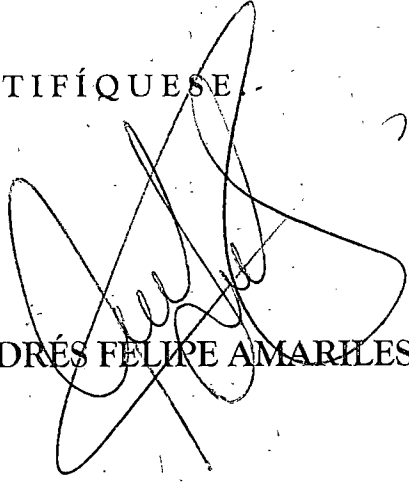
Cali (V), Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

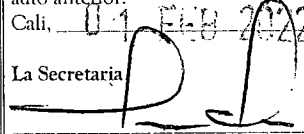
Por lo informado en secretaria y como quiera que la parte actora no procedió a corregir el libelo demandatorio Número 1 y 2, en la forma indicada en auto que antecede; el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del C. Gral del Proceso rechazará la demanda.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **SIN LUGAR DEVOLVER** al interesado la demanda toda vez que la misma fue presentada en copias en virtud del Decreto 806 de 2020
- 3.- **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

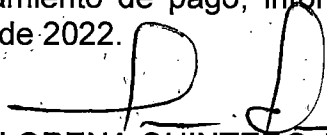
NOTIFÍQUESE.


ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
Juez

Juzgado 19° Civil Municipal de Cali - Valle	
Secretaría	
En Estado No. <u>16</u>	de hoy notifique el
auto anterior.	
Cali, <u>01 FEB 2022</u>	
La Secretaria	
María Lorena Quintero Arcila	

36

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Juez pasa la presente demanda para proveer sobre el mandamiento de pago, informando que fue debidamente subsanada. Cali, 28 de enero de 2022.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.214.
(Radicación: 2021-01050-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

La demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL que antecede instaurada por CREDILATINA S.A.S., a través de apoderada judicial contra GABRIEL ANGEL GUTIERREZ TABARES y PATRICIA IVONNE SIERRA FALLA, reúne los requisitos de los artículos 82, en congruencia con los artículos 422, 430, 431, y 468 del Código General del Proceso, luego de haber sido subsanada; por lo cual y dentro del trámite del Proceso Ejecutivo, el Despacho

DISPONE:

1.- **ORDENAR** al señor **GABRIEL ANGEL GUTIERREZ TABARES** identificado con CC.16.764.280 y a la señora **PATRICIA IVONNE SIERRA FALLA** identificada con CC.66.838.942 pagar a la entidad demandante CREDILATINA S.A.S. por intermedio de quien corresponda, y dentro del término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

a) **\$32.230.303=** m/cte por concepto de saldo insoluto de capital acelerado representado en el Pagaré # **1160**, obrante a folio 2 del expediente.

a.1) Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones, desde el **5 de septiembre de 2020** hasta el pago total de la obligación.

b) **\$422.916=** m/cte por concepto de cuota prima póliza de seguro vencida el 4 de agosto de 2021, según pagaré # 301160 obrante a folio 4 del plenario.

b.1) Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal b, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones desde el **5 de agosto de 2021** hasta el pago total de la obligación.

c) **\$187.290=** m/cte por concepto de cuota prima póliza de seguro vencida el 4 de abril de 2021, según pagaré # 1160 obrante a folio 2.

c.1) Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal c, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones desde el **5 de abril de 2021** hasta el pago total de la obligación.

2.- Los gastos, costas y agencias en derecho que ocasione el proceso.

3.- **DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del bien mueble (vehículo) gravado con prenda abierta sin tenencia, identificado con placas VCU-372. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali.

4.- NOTIFICAR el mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso; o como lo señala el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5.- **ÍNDIQUESE** a la parte actora, que debe conservar en su poder los documentos originales de la demanda y anexos, los cuales podrán ser solicitados por el despacho en cualquier momento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ
JUEZ.

Ejecutivo con Garantía Real
ega/lr

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. 16	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior	01 FEB 2022
Fecha:	Secretaria